CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 16 de noviembre de 2020

DICTAMEN Nº 12/2020

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" ID Nº 376304.

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 2° de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**; procede a emitir Dictamen respecto de los precios referenciales adoptados en el marco del presente proceso licitatorio, en los siguientes términos:

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 4°, consagra los Principios Generales que deberán regir la actividad de contrataciones públicas; y en tal sentido, en su inc. a) dispone: ***"...Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

En tanto que en su inc. c) establece: ***"...Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos..."***.

El mismo cuerpo legal, en su Art. 15.- **ESTIMACIÓN DE COSTO**, señala detalladamente las consideraciones que los Organismos, Entidades y Municipalidades deberán observar al momento de realizar las estimaciones de costos para los diversos procedimientos de contratación.

El Art. 15 del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", al regular respecto de la Estimación de Costo, señala cuanto sigue: ***"...La estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."***.

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", regula respecto de la publicación de la estimación de costos (precios referenciales) y sus antecedentes; y del criterio de evaluación aplicable al análisis de tales precios referenciales, el cual deberá ser incorporado en las Bases Concursales. Asimismo, anexa una Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003.

Las secciones de Obras Civiles y de Servicios Generales de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Nota Nº 60/20, de fecha 22 de octubre del corriente y por Nota de fecha 10 de noviembre del corriente; respectivamente, presentaron ante esta Unidad Técnica, los documentos constitutivos de los antecedentes de la construcción de los precios referenciales incorporados al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Las documentaciones obrantes en la oficina a cargo de quien suscribe, evidencian que por un lado, la sección de Obras Civiles, para los lotes 1 "ACCESORIOS SANITARIOS" y 2 "HERRAMIENTAS", procedió a solicitar vía correo electrónico, a varias firmas del rubro (potenciales oferentes), presupuestos respecto de los ítems (bienes) a ser licitados en los precitados lotes; obteniéndose la colaboración de 3 (tres) potenciales oferentes.

Por otro lado, la sección de Servicios Generales, para el lote 3 "MATERIALES ELÉCTRICOS", presentó 3 (tres) presupuestos, obtenidos personalmente de ferreterías locales, respecto de los ítems (bienes) a ser licitados en el precitado lote.

Las secciones de Obras Civiles y de Servicios Generales de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, a partir de los 3 (tres) precios colectados, cada uno por su parte; y para cada uno de los ítems correspondientes, conforme a lo detallado precedentemente, procedieron al cálculo del promedio para cada uno de los ítems, obteniendo de esta manera los valores adoptados como precios referenciales de esta convocatoria.

Se adjunta documentos constitutivos de los antecedentes de la obtención de los precios referenciales.

Es mi Dictamen.

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)-433 306